



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos años los trabajadores en relación de dependencia han visto mejorada su remuneración con diferentes incrementos salariales. Esto ha producido que un importante número de empleados que no se encontraban alcanzados por la retención de cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias ahora lo estén y otros sufran un aumento significativo de esta retención, generando así una disminución en su sueldo neto.

Diferentes organizaciones sectoriales, sectores gremiales y profesionales han solicitado una adecuación de los mínimos no imposables y deducciones personales de este impuesto, con el fin de mantener el nivel adquisitivo de los sujetos comprendidos en este gravamen.

En este sentido la Ministra de Economía licenciada Felisa Miceli anunció el incremento del mínimo no imponible y de otras deducciones personales del Impuesto a las Ganancias correspondiente al período fiscal 2007, los cuales tienen un efecto retroactivo al 1° de enero pasado. De esta manera se establece la suba del piso de aquel tributo: el de los trabajadores casados pasará de pesos tres mil doscientos (\$3.200) a pesos cuatro mil (\$4.000) y el de los solteros de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400) a pesos tres mil (\$3.000). Cumpliendo con lo estipulado en el presupuesto 2007, aumentan las deducciones anuales en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, computables para la determinación del Impuesto a las Ganancias para personas físicas y sucesiones indivisas, que trabajen en forma autónoma o bien, en relación de dependencia.

Esta medida tiene por objeto alentar el consumo y generar un mejoramiento en la masa salarial.

Por ello:

Autor: Ademar Jorge Rodríguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su beneplácito por el incremento de los mínimos no imponibles para trabajadores casados de pesos tres mil doscientos (\$3.200) a pesos cuatro mil (\$4.000) y de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400) a pesos tres mil (\$3.000) para los trabajadores solteros y deducciones anuales en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, computables para la determinación del Impuesto a las Ganancias para el ejercicio fiscal 2007, dispuesto por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- De forma.